



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01095

Asunto: Incorpora y Requiere

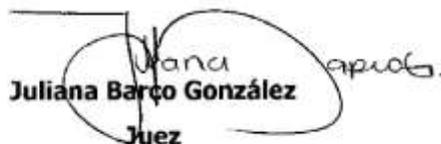
Se incorpora memorial que pretende acreditar los pagos de los derechos de embargo correspondientes a los inmuebles señalados en auto del 14 de diciembre de 2022.

Previo a decretar el secuestro de los inmuebles identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-5517071 y 01N-285872 registrados en la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, se requiere a la parte actora para que allegue certificado de tradición completo de los inmuebles con el embargo debidamente registrado.

De otro lado, Conforme con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que en un término que no podrá exceder de 30 días notifique a la parte demandada del mandamiento de pago y/o, demuestre que efectuó las gestiones pertinentes para consumir medidas cautelares, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. Se le advierte a la parte que de conformidad con la Sentencia STC11191 del 2020 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia únicamente una actuación idónea y pertinente dirigida al impulso procesal efectiva podrá lograr la interrupción del término de requerimiento por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase

JV


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 31 de
marzo de 2023, se notifica el
auto precedente por ESTADOS
N° , fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42be62e2ab3d8dad965566177deaeb5a98e697c83171ea6394788c7e59fbe2b**

Documento generado en 30/03/2023 02:00:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>